



Acuerdo Nro. 2014 – 011-A

**RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**  
**CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 1, dispone que son deberes primordiales del Estado, entre otros: "...1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)*";

**Que** el artículo 154 de la Carta Magna señala que: "... *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...*";

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 dispone que: "...*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)*";

**Que** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

*El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva (...)*";

**Que** la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional para el Buen Vivir, garantiza la salud como un derecho fundamental, cuyo cumplimiento es

responsabilidad del Estado y se vincula al pleno ejercicio de otros derechos interdependientes con la finalidad de lograr el buen vivir, la vida plena o *sumak kawsay*. El Sistema Nacional de Salud (SNS), garantiza el acceso universal a servicios públicos de salud estructurados a través de una Red Pública Integral de Salud (RPIS) con atención de la calidad, eficiencia y sin costo para el usuario (Art. 358, 359, 360, 363);

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 361 dispone *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector."*;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 387, señala como responsabilidades del Estado, *facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además, promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir;*

**Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 182 establece que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)"*;

**Que** el literal "f" del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que una de las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es: *"...Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana, para lo cual coordinará en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE"*;

**Que** la Ley Orgánica de Salud dispone en su artículo 4: *"La Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, el control y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias"*;

**Que** la Ley Orgánica de Salud en su artículo 196 manifiesta: *La autoridad sanitaria nacional analizará los distintos aspectos relacionados con la formación de recursos humanos en*

*CA*



*salud, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y locales, con la finalidad de promover entre las instituciones formadoras de recursos humanos en salud, reformas en los planes y programas de formación y capacitación.";*

- Que** el Consejo de Educación Superior, en Resolución No. RPC-SO-013-No 082-2012, de 25 de abril de 2012, expidió las "Normas para la Realización del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a los Programas de Especialidades Médicas";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 5 del 31 de mayo de 2013;
- Que** mediante el instrumento de cooperación interinstitucional Nro. 20130605 de fecha 24 de julio de 2013, suscrito por el MSP, IECE y SENESCYT, se acordó contribuir con el fortalecimiento y formación de talento humano en el área de salud pública, mediante la articulación, ejecución y administración de programas de becas en instituciones de educación, superior (IES) e institutos superiores tecnológicos públicos del país;
- Que** a través de Decreto Ejecutivo Nro. 131, de fecha 08 de octubre de 2013, la Presidencia de la República expidió la Reforma al Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mediante el cual se sustituye el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16, por el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, pasa a ser Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante Acuerdo N° 2013-0132 de 14 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento para el "PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD";
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-SFCB-2014-001-A, de 09 de enero de 2014, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: se realice la reforma al "Reglamento de becas para Fortalecimiento de Talento Humano en Salud"; y,

**Que** es necesario realizar las reformas pertinentes al "Reglamento de Becas para el Fortalecimiento del Talento Humano en Salud" las cuales efectivicen los procedimientos para la adjudicación de las becas "Fortalecimiento del Talento Humano en Salud".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República de Ecuador;

**ACUERDA:**

**EXPEDIR LAS REFORMAS AL "REGLAMENTO DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD"**

**Artículo 1.-** Sustituir el inciso sexto, del artículo 10 "PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS" que dispone:

*"A partir de la adjudicación de la beca por parte de la Comisión Especial de Adjudicación del "Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud", el/la adjudicatario/a tendrá el plazo de (2) dos meses para:*

- a) *Entregar sus documentos habilitantes*
- b) *Elaborar el presupuesto de beca con el analista designado en el IECE para el efecto.*
- c) *Suscribir el respectivo contrato de beca."*

**Por el siguiente:**

*"A partir de la adjudicación de la beca por parte de la Comisión Especial de Adjudicación del "Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud", el/la adjudicatario/a tendrá el plazo de (1) un año para:*

- a) *Entregar sus documentos habilitantes*
- b) *Elaborar el presupuesto de beca con el analista designado en el IECE para el efecto.*
- c) *Suscribir el respectivo contrato de beca."*

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quito  
Whymper E7-37 y Alpallana /  
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión  
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil  
Av. Carlos Luis Plaza Dañin y calle Francisco Boloña  
Edif. Público del Sector Social.  
Telf.: + (593 4) 2531189 2530544


Ibarra  
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio  
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605  
Telf.: + (593 6) 260 60 60

**Artículo 3.-** Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo, al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, al Ministerio de Salud Pública y a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los diez (10) días del mes de enero de 2014.

  
**RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**  
**CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

jv/hp/dr







